

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00830 00

La ejecuta MARLENY CELIS HERNANDEZ se notificó del mandamiento de pago por intermedio de curador ad-litem, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso como medio exceptivo la denomina “*excepción genérica*”, la que se estudiara a la luz del artículo 282 del C.G.P.

Previo a decir lo que en derecho corresponda, se requiere al extremo actor para que aclare la petición de terminación del proceso y el acuerdo de transacción, habida cuenta que resulta improcedente a la luz de los artículos 312 y 461 del Código General del Proceso, como quiera que la obligación perseguida responde a un solo capital insoluto, pese a que se haya efectuado la relación de varios créditos. Por tanto, no se puede tener en cuenta el pago de las cuotas en mora por un crédito, y por otro, el pago total de la obligación.

En firme el presente proveído, ingrésese las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de932a788361c3932a887e82c99b1d0e9c3d256079055c97a53c2af6c6ec8c86

Documento generado en 16/09/2021 12:17:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**